

# La Planeación Tributaria y su impacto en la sostenibilidad de su empresa



Las empresas y tomadores de decisiones tienen la responsabilidad no solo de elaborar planes y estrategias que correspondan a las necesidades del entorno, sino de anticipar lo que podría suceder, de manera que ello permita integrar armónicamente el presente y el futuro.

Lo anterior toma mayor relevancia en un contexto donde los negocios se han vuelto cada vez más dinámicos y exigentes, donde el comercio y los mercados internacionales giran en torno a la globalización y a la economía digital, permitiendo que las transacciones comerciales se configuren a escala mundial.

Si bien la globalización y la digitalización de la economía (que comprende una serie de tecnologías como la analítica de big data, la inteligencia artificial, la robótica avanzada, Internet de las cosas, blockchain, herramientas de comercio electrónico, etc.) han sido claves para que las empresas accedan con mayor facilidad a los mercados globales, no obstante, ello ha implicado un claro desafío de los países para poder gravar con impuestos a empresas multinacionales altamente digitalizadas (algunas de las cuales no cuentan con filiales ni registro fiscal en algunas jurisdicciones), deviniendo en una creciente preocupación de los gobiernos y de las autoridades tributarias por el aprovechamiento o abuso de algunas compañías para reducir el pago de sus impuestos en transacciones transfronterizas.

Es a raíz de ello que en la última década se han venido estableciendo una serie de regulaciones como las impulsadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Cumbre del G20, las cuales podrían alterar la forma en que se gravan los negocios globales en el marco de un sistema fiscal corporativo internacional. De ahí que, entre otras regulaciones, han surgido las de Precios de Transferencia, los 15 Planes de Acción BEPS (erosion and profit shifting / erosión de la base imponible y el traslado de beneficios) y recientemente los pilares 1 y 2 que son mecanismos a través de los cuales se gravará a empresas digitalizadas sin necesidad de que tengan presencia física en alguna jurisdicción, y se aplicará a partir de 2023, un impuesto mínimo global del 15% sobre la base de los ingresos mayor a 750 millones de euros.

A lo anterior se suman los procesos de reformas tributarias en distintos países de nuestra región, lo cual sigue siendo una de las políticas públicas

más utilizadas por los gobiernos, las que generalmente se llevan a cabo con propósitos recaudatorios, siendo Nicaragua uno de los países que ha promulgado reformas mediante la Ley de Concertación Tributaria (ley número 822), conllevando a que la acción fiscalizadora se aplique con mayor rigurosidad y la ventilación de tales casos en la vía administrativa y judicial se vuelvan más estrictos.

Nuestro enfoque de impuestos en **BDO Nicaragua** y la experiencia de muchos años, nos ha demostrado que para poder enfrentar eficientemente estos procesos y ser capaces de prevenir contingencias fiscales, hay que estar preparados en todas las dimensiones, por tanto, es indispensable una actuación preventiva y no correctiva de las empresas, haciendo uso de herramientas que coadyuven no solo a mejorar su capacidad de adaptación, sino a tomar decisiones estratégicas como parte integral de la planificación corporativa general de la organización, siendo **LA PLANEACIÓN FISCAL** la herramienta por excelencia para tal propósito (misma que al estar subordinada o integrada en la planeación corporativa general, debe entenderse y tratarse como una responsabilidad corporativa de la administración financiera del negocio).



Ciertamente, la Planeación Fiscal es una herramienta que recoge estrategias o acciones que permiten:



**Reducir, eliminar o diferir** la carga tributaria del contribuyente (sujeto pasivo).



**Identificar y seleccionar el mejor régimen o esquema tributario que se ajuste a las operaciones y necesidades de la empresa o grupo económico**, a efectos de lograr u obtener ahorros financieros y respiro fiscal (llevando a cabo las mejores maneras de como pagar los impuestos en forma justa para evitar la aplicación y pago de impuestos innecesarios);



El **contar con un conocimiento robusto del sistema tributario** permite conocer las incidencias que tienen los impuestos en distintas situaciones o transacciones (determinar posibles efectos de los impuestos), prevenir potenciales contingencias fiscales y a la vez desarrollar una cultura tributaria responsable y sostenible.

Es importante tener en cuenta que toda planeación fiscal debe estar diseñada en estricto apego a la preceptiva jurídico – tributaria (apegándose siempre a lo permitido por las leyes, y contando con el soporte documental que demuestre su licitud), procurando el menor riesgo para la empresa.

Por tanto, la aspiración natural de los contribuyentes de minimizar su carga fiscal, no puede ser confundida con la elusión fiscal ni aún menos, con la evasión tributaria; por cuanto, la primera, si bien utiliza medios lícitos para estimar la base imponible y el impuesto causado, en algunas ocasiones su aplicación implica un abuso de ciertas normas, por lo que ello se puede cuestionar éticamente; y la segunda, no utiliza medios lícitos para estimar la base imponible e impuesto causado, por lo cual, su aplicación envuelve una transgresión de índole fiscal, no siendo solo cuestionable éticamente; sino que, puede enmarcarse dentro del tipo penal de la defraudación fiscal, que generaría la imposición de penalidades para la empresa y sus representantes.

En nuestro ordenamiento jurídico tributario (de nicaragua), la aplicación de estrategias fiscales (planeación fiscal) encuentra reconocimiento normativo en la manifestación de uno de los principios rectores del sistema tributario: el Principio de Legalidad, mismo que según nuestra Carta Magna, sostiene que el Estado no obligará a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en una Ley (artículo 115 cn.), el que a su vez se correlaciona (en una relación de dualidad entre estado vs contribuyente) con el artículo 32 Cn., en el que se

establece que ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no manda, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe.

Por su parte, el Código Tributario de la Republica de Nicaragua, contempla la posibilidad de la ejecución de estrategias fiscales, al permitir el aprovechamiento (por parte del contribuyente) de beneficios tributarios, definidos estos como aquellas condiciones excepcionales concedidas a los contribuyentes para disminuir la onerosidad de la carga tributaria en circunstancias especiales (Art. 54 Ctr), lo cual se reitera de manera similar en el artículo 60 Ctr.

A grandes rasgos, el proceso de planeación fiscal debe dar inicio con un diagnóstico, que tiene como objetivo conocer la estructura local, regional o global de la compañía, y conlleva la realización de una radiografía completa de la situación de esta, desde todos sus ámbitos (legal, tributario, financiero, comercial, corporativo, etc.), así como la identificación del esquema, régimen o beneficios que le fueren aplicables.

Seguidamente, corresponde seleccionar la estrategia fiscal, que involucra un análisis en conjunto con los asesores tributarios y accionistas, para determinar la mejor alternativa, procesos a seguir y los tiempos para su implementación.

Una vez realizada dicha fase, se debe proceder, entonces, con la implementación de la estrategia fiscal elegida, lo que implica la asignación de tareas y sus respectivos responsables, alineación de la organización con la estrategia; distribución de recursos y la definición a adecuación de políticas internas.

Finalmente, se debe dar un seguimiento continuo, para, de ser requerido, se realicen los cambios y ajustes pertinentes conforme el entorno de negocios.

En definitiva, una estrategia fiscal debe fundamentarse en las circunstancias particulares de la compañía y las necesidades de su entorno, persiguiendo espacios de legalidad que conlleven a optimizar su carga tributaria; reducir el costo impositivo en sus operaciones y asegurar la rentabilidad del negocio y la inversión de los accionistas.

## ARTÍCULO REALIZADO POR:



**SAMUEL BORGE**  
Socio Director

# CONTACTO

## **SAMUEL BOGE**

Socio Director

[samuel.borge@bdo.com.ni](mailto:samuel.borge@bdo.com.ni)

### **Edificio ECO, 5to Piso**

De la rotonda universitaria,

100 metros al lago

Managua, Nicaragua

+505 2225 6389

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico.

Póngase en contacto con BDO en Nicaragua para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Nicaragua, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Nicaragua o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Nicaragua, una sociedad anónima nicaragüense, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Abril 2023, BDO Nicaragua. Todos los derechos reservados. Publicado en Nicaragua.